

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2016.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Viveros Gutiérrez.

Concejales:

D. Raúl López Vaquero

D. Francisco Javier Becerra Redondo

D^a. María Teresa García Ferrer

D^a. M^a. Dolores Gómez Fernández

D. Valentín Otero Pérez

D^a. María de la Luz Gómez Sánchez

D^a. Macarena Orosa Hidalgo

D. Sergio Herradón Ramírez

D^a. M^a. Rosario Arroyo Lázaro

D. Manuel Marín Pérez

D^a. María Teresa González Ausín.

D^a. Virginia Robles López

D^a. Elena Lebrato Bustos

D^a. María del Carmen Plaza Ballesteros

D. Mauricio José Gil Barahona

D. Luis Quiñones García

D. Bernardo González Ramos

D^a. Aránzazu Molinello Fernández

D. Pedro San Frutos Pérez

D^a. Paloma Castejón Albares

D. Jorge Martín García

D. Manuel González Hernando

D. Juan Manuel Martín Pérez

Ausente:

D. Andrés Alonso García.

Interventor:

D. José Viñas Bosquet.

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. Javier Carazo Gil.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las nueve horas y treinta dos minutos del día siete de octubre de dos mil dieciséis se reunió, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA Y OTROS AFINES, SUSCRITO CON VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

El Sr. Alcalde expone que hay un voto particular presentado por Somos Coslada, y se ha tratado en la Junta de Portavoces ya que hay una contradicción ya que se votó a favor.

El Sr. Secretario indica que no existe legalmente una limitación al sentido del voto y luego presentar un voto particular. Existe una contradicción pero la ley no lo impide y tiene su apoyo en el ROM. El voto particular únicamente lo puede presentar un miembro de la Comisión, pero tiene el mismo tratamiento que una enmienda. Procede votarlo.

La Sra. Plaza manifiesta que lo que pide el voto particular es que se aplique la máxima penalización, que se analice la posibilidad de rescindir el contrato y si procediese la incautación de la fianza.

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al voto particular presentado por el Grupo Municipal de Somos Coslada. Asimismo da lectura al informe técnico elaborado al efecto.

Sometido a votación el voto particular presentado por Somos Coslada, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 11; 5 de Somos Coslada, 3 de IUCM-LV, 2 de Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (ARCO).

Votos en contra: 13; 6 del P.P., 6 del P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito.

Abstenciones: ninguna.

El Pleno Municipal, por once votos a favor y trece en contra, acuerda rechazar el voto particular formulado por el Grupo Municipal de Somos Coslada.

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia.

La Sra. Arroyo indica que se trata de poner fin al expediente de imposición de penalidades. Queremos dejar claro que confiamos en los criterios seguidos por la responsable del contrato y por todos los técnicos del Ayuntamiento. Los criterios no los marcamos los políticos, se marcan en el pliego y los técnicos son los que hacen los cálculos, y estamos convencidos de que las cantidades son las correctas.

El Sr. Martín Pérez expone que en la Comisión Informativa planteó, a la vista del voto particular, que se manifestasen los servicios técnicos y jurídicos. El informe coincide con la valoración que yo había hecho, son los técnicos los que interpretan el contrato y es de suponer que lo hacen bien. No podemos cuestionar en el Pleno los informes técnicos sin conocer las consecuencias. Creo que las sanciones son proporcionales y votaré a favor.

El Sr. González Hernando solicita la presencia de la Jefa de Medioambiente en el Pleno y quiere unas aclaraciones sobre el último informe técnico.

El Sr. Alcalde replica que la Jefa de Medioambiente estuvo a disposición de los miembros de la Comisión Informativa y no es necesario reproducir lo que se hizo en la Comisión.

El Sr. González Hernando manifiesta que el informe técnico es posterior a la Comisión y quiere una aclaración.

El Sr. Alcalde indica que el informe dice lo que dice y no la interpretación que Vd. pretenda. No es oportuno que acuda la Jefa de Medioambiente.

El Sr. González Hernando indica que según las cifras por las que se ha regido la Jefa de Medioambiente tenían dudas, algunas ya comentadas en el voto particular, principalmente en la cuantía. La cuantía se basa en 6 años de contrato y no en 10 y la sanción se queda casi en la mitad. También vemos que la sanción muy grave se divide en 5 bloques y también que la sanción sea más baja. Quería una aclaración y por qué no se hizo así en la anterior sanción. El pliego de condiciones dice que por las sanciones muy graves se podrá resolver el contrato y la técnica no lo ve así, por eso queremos una aclaración.

El Sr. Martín García expresa que estos incumplimientos suponen graves perjuicios para el Ayuntamiento y por ello se debe sancionar a las empresas que incumplan los contratos. Hay que replantearse el contrato y no prorrogarlo en enero de 2017, sabiendo los

antecedentes en la prestación del servicio. Votaremos a favor. En cuanto la voto particular les parece razonable porque creen que viene a exigir la máxima sanción a la empresa y que se valore si procede una prórroga del contrato. Sobre el criterio de los técnicos puede estar equivocado, no es infalible, y si se pone en duda tiene que ser con fundamentos.

El Sr. González Ramos indica que mantendrán el voto de la Comisión. Creen que hay que sancionar a la empresa, y si el criterio técnico es de 240.000 euros lo acataremos. Pero es una empresa reincidente y cinco años y medio después de la adjudicación es cuando ha puesto en marcha los mecanismos por los que ganó la adjudicación. Consideramos que es bastante grave y por eso hemos apoyado el voto particular, para que se ejerza la máxima penalización posible y se rescinda el contrato.

Respetamos los criterios técnicos pero hay que tener cuidado, ya hemos visto lo sucedido en el barrio del Puerto con la gasolinera y llevamos 6 meses con un problema encima de la mesa.

La Sra. Plaza manifiesta que hubieran querido una determinación en otro sentido para evitar que vuelva a suceder. Les parece grave que Coslada haya estado en esa situación de limpieza por incumplimientos reiterados de un contrato. Han subsanado lo último en el mes de septiembre de este año. No cuestionamos la labor de la técnico pero es cierto que se puede equivocar. La técnico sostenía que no se había dejado de prestar el servicio, pero no es lo mismo prestarlo con 21 vehículos que con 1. Nos parece que cuando hay una reiteración, más bien una reincidencia, en el cumplimiento se merecen algo más que un tirón de orejas. Es una burla ganar concursos ofertando unos servicios que luego no se prestan. Al final siempre paga el ciudadano. No comprendemos que se pueda plantear hacer una prórroga con esta empresa. Creemos que esta sanción no cubre el perjuicio que se ha hecho a la ciudadanía durante estos 6 años.

Los propios informes dicen que las deficiencias han sido continuadas, por tanto deberíamos darle la importancia que merece. También dice que es el Pleno a quien corresponde la imposición de penalidades. Es curioso que los Plenos extraordinarios se hagan por la mañana precisamente para respetar el horario laboral y no se permita que acuda la técnico. No puede ser que una empresa que se lleve más de 4 millones de euros haya está tomándonos el pelo durante 6 años. Va más allá de cualquier error, es insuficiente, y penalidad durante los 2 primeros años ha sido de trescientos y pico mil euros y durante 6 años la penalidad sea de doscientos y pico mil. ¿Les parece razonable?. Esto es abrir la puerta a que todas las empresas pueden licitar con una problema que luego no van cumplir.

La Sra. Arroyo indica que las preguntas que se han planteado ya se contestaron en la Comisión Informativa. La sanción es distinta puesto que el número de vehículos era distinto y los criterios son iguales. Esto ha sido supervisado por el Oficial Mayor, por la TAG y por el Interventor. Me choca que 4 personas cometan el mismo error.

El Sr. González Hernando manifiesta que tras la intervención de la Sra. Plaza se ha reafirmado que en la Comisión la técnico indicó que el periodo de tiempo se había tomado para perjudicar menos a la empresa. Si esto es así es grave, está tomando parte por la empresa adjudicataria.

Le hago la misma pregunta al Interventor y al Secretario, ¿es lógico que la cuantía se tome en base a 10 años?.

La Sra. Robles comenta que si este contrato no lo pagara el Ayuntamiento y fuese pagado particularmente buscaríamos la máxima penalización, ya que no están tomando el pelo. Pido al Equipo de Gobierno que se presente un nuevo contrato y puedan ofertar otras empresas y no se deje para el último día y haya que renovar a Valoriza.

El Sr. Alcalde expone que el Sr. González Hernando ha hecho una acusación muy grave a una técnico municipal, diciendo que la técnica no ha querido que la empresa sufra mayor perjuicio.

El Sr. González Hernando indica que no ha dicho eso, sino que si ha sido así se ha puesto de una de las partes.

El Sr. Alcalde replica que el Sr. González Hernando ha dicho que no ha querido perjudicar a la empresa. Está reflejado en la grabación y sea consciente de las consecuencias que pueda traer. Se ha dicho que no se cuestiona a la técnico pero no se he dejado escuchar mas que cuestionamientos. Todos nos equivocamos, pero lo han revisado 4 técnicos. Les invito a que escuchen la grabación de lo que se ha dicho aquí.

El Sr. González Hernando solicita que le respondan a su pregunta el Sr. Interventor o el Sr. Secretario.

El Sr. Alcalde indica que es él quien tiene que autorizarlo y considera que está todo claro, están todos los informes.

Los cinco miembros del Grupo Municipal de Somos Coslada abandonan la sesión. El Sr. Alcalde manifiesta que se contará como abstención, pero a lo mejor políticamente no encaja muy bien votar en contra de una sanción.

Terminado el debate y sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16; 6 del P.P., 6 del P.S.O.E., 3 de IUCM-LV 1 del Concejal no adscrito.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 8; 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (ARCO).

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2010, se adjudicó el contrato de gestión de servicios públicos denominado "*servicio público de limpieza viaria y otros afines del término municipal de Coslada*", a la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales SA, por un canon anual de 4.320.664,09 euros, incluido 8% de IVA. El plazo de duración del contrato es de seis años contados a partir de su formalización y, admite una opción de prórroga anual hasta un máximo de cuatro años más, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las opciones de prórroga, de diez años. El contrato se formalizó en documento administrativo el 10 de enero de 2011 y, según acta, suscrita en la misma fecha, se inició la prestación del servicio el siguiente día 11 de enero de 2011.

Segundo.- Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 17 de octubre de 2011 se modificó el contrato, consistiendo la modificación, en síntesis, en sustituir los seis vehículos minicaja recolectores caja abierta de 7 m³ por los siguientes vehículos: 2 minicajas de 7 m³, a las que se añadirá plataforma elevadora para la recogida de voluminosos, 2 minicajas de 10 m³ (tipo Rocarfort), con tapa y compactadora, y 2 minicajas de 4 m³ (tipo Piaggio Porter EFI), que serán utilizadas como equipos volantes o brigadas móviles.

Tercero.- Por acuerdo de Pleno de 12 de diciembre de 2012 se resolvió el primer expediente de penalización a la empresa adjudicataria por incumplimiento del contrato, con la imposición de penalidades por cuantía de 321.649, 44 € por dos infracciones muy graves y una grave.

Cuarto.- Informe emitido el pasado 30 de marzo de 2016 por la Jefa de Medio Ambiente y, responsable del contrato, Dña. Celia Jiménez Cabello, en el que, tras citar en los antecedentes que el Pleno Municipal de fecha 12.11.2012 ya penalizó a la empresa

adjudicataria por los incumplimientos que cita, pone de manifiesto diversos incumplimientos del contrato por parte de la empresa adjudicataria así como la prestación manifiestamente defectuosa o irregular del trabajo por las razones que manifiesta. Detalla en el informe los sistemas y medios de control que la empresa adjudicataria ofertó para la ejecución del contrato y que no ha puesto en funcionamiento así como los vehículos incluidos en las tablas de inversiones de la oferta presentada por el adjudicatario y que no han sido puestos en funcionamiento. Ante los incumplimientos contractuales que señala, y tras su calificación, propone iniciar expediente de penalización por incumplimiento del contrato.

Quinto.- Por acuerdo de Pleno de 15 de julio de 2016 se resolvió iniciar expediente de imposición de penalidades, indicando los incumplimientos detectados, y dar audiencia al contratista por plazo de cinco días hábiles.

El acuerdo fue notificado a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. el día 28 de julio de 2016. No consta la formulación de alegaciones.

Sexto.- Por informe de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente y responsable del contrato, Dña. Celia Jiménez Cabello, de fecha 23 de septiembre de 2016, se ha propuesto:

*“La imposición de penalidades por importe de **272.785,63 €**, (1.14 % de la base imponible del presupuesto del contrato) a Valoriza Servicios Medioambientales S.A., por la comisión de una infracción muy grave y una infracción grave recogidas en el apartado 21 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares”.*

Las infracciones detectadas son:

a) El incumplimiento del criterio de adjudicación *“sistemas y medios de control propuestos”*, calificada como muy grave, con un porcentaje de 0.67 y con una sanción asociada de 159.902,98 €.

b) Prestación manifiestamente defectuosa o irregular del trabajo, no cumpliendo las condiciones establecidas y retraso sistemático en el mismo, calificada como grave, con un porcentaje de 0.47 y con una sanción asociada de 112.882,66 €.

Séptimo.- El expediente ha tenido entrada en los Departamentos de Contratación y Secretaría General el día 26 de septiembre de 2016.

A la vista de los antecedentes expuestos, del precitado informe emitido por la Jefa de Medio Ambiente, y responsable del contrato, D^a Celia Jiménez Cabello, así como el informe jurídico emitido el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis por la TAG de Servicios Generales Dña. Sara Sánchez González con el V^o B^o del Oficial Mayor en funciones de Secretario General D. Javier Carazo Gil, y el visto y conforme de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis suscrito por el Interventor General D. José P. Viñas Bosquet, y visto, asimismo, el dictamen de la Comisión Informativa; el Pleno Municipal, por dieciséis votos a favor y ocho abstenciones, acuerda:

PRIMERO.- Imponer penalidades a Valoriza Servicios Medioambientales S.A. (A 28760692), contratista del *“servicio público de limpieza viaria y otros afines del término municipal de Coslada”*, por importe de 272.785,63 €, (1.14 % de la base imponible del presupuesto del contrato) por la comisión de una infracción muy grave y una infracción grave recogidas en el apartado 21 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos recogidos en el informe emitido por la responsable del contrato de fecha 23 de septiembre de 2016:

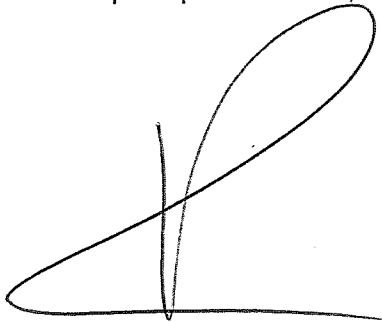
a) Incumplimiento del criterio de adjudicación *“sistemas y medios de control propuestos”*, calificada como muy grave, con un porcentaje de 0.67 y con una penalidad asociada de 159.902,98 €.

b) Prestación manifiestamente defectuosa o irregular del trabajo, no cumpliendo las condiciones establecidas y retraso sistemático en el mismo, calificada como grave, con un porcentaje de 0.47 y con una penalidad asociada de 112.882,66 €.

SEGUNDO.- Hacer efectiva la imposición de penalidades por importe de 272.785,63 € a través de la deducción de cantidades de las certificaciones que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a Valoriza Servicios Medioambientales S.A. con expresión de los recursos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veinte minutos.- Doy fe.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop on the right side and a vertical stroke on the left, both connected to a horizontal base line.A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping curve on the left side that descends and then rises into a series of smaller, connected loops before ending in a long, thin vertical stroke on the right.